

---

## INFORME TÉCNICO

### Presupuesto General

---

La Disposición final primera. Dos del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, modifica el art. 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, añadiendo un nuevo Anexo a la documentación que debe unirse al expediente del Presupuesto para su tramitación:

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es de señalar que el art. 57 bis de la LBRL (en la redacción dada por el art. 1.17 de la Ley 27/2003, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local) ha sido declarado nulo por sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3 de marzo, por lo que tal cláusula no resulta exigible.

Por otra parte, en el art. 30 del citado R.D-ley 17/2014 se especifica qué se entiende por convenio y por transferencia en materia de gasto social:

a) Se entenderá por convenio en materia de gasto social aquel que prevea obligaciones de pago de la Comunidad Autónoma a la Entidad Local y que tenga por objeto la prestación de servicios educativos, sanitarios y de servicios sociales previstos en la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria primera y la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y que estén recogidos en las políticas de gasto 23, 24, 31 y 32, de la clasificación por programas de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

b) Se entenderá por transferencia en materia de gasto social aquella transferencia presupuestaria de la Comunidad Autónoma a la Entidad Local que tenga por objeto financiar las políticas de gasto enumeradas en la letra anterior.

En cumplimiento de esta disposición se emite el siguiente Informe:

- 1) En la actualidad no existen los convenios en materia de gasto social que se encuentre en vigor en este momento para el ejercicio 2025.
- 2) Existe un convenio que, a pesar de no estar en vigor en el momento de la firma del presente informe, presumiblemente tendrán una continuidad en 2.025 por medio de las correspondientes Adendas, o en su caso, nuevo convenio, tal y como vienen haciéndose en los últimos años y su entrada en vigor se producirá con efectos desde el día 1 de enero de 2.025. Dentro del citado convenio se financian los siguientes programas:

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante el número de validación siguiente: 15254501403326772307en  
<https://www.ayto-calahorra.es/validacion>

- A. APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. ayuda a domicilio.
- B. APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA .Comedor social y comidas a domicilio
- C. PREVISION ESPECÍFICA E INSERCIÓN SOCIAL. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA. Intervención familiar y prevención específica del menor
- D. PREVISION ESPECÍFICA E INSERCIÓN SOCIAL. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA .Programa de personas mayores y personas con diversidad de apoyo.
- E. PREVISION ESPECÍFICA E INSERCIÓN SOCIAL. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA Conciliación para periodos vacacionales y no lectivos
- F. PREVISION ESPECÍFICA E INSERCIÓN SOCIAL. PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL.
- G. PRESTACIONES ECONÓMICAS .Ayudas emergencia social, ayudas suministro eléctrico, Ayudas de emergencia para familias menores de 3 años y ayudas para periodos vacacionales y no lectivos.

Así pues, se hacen constar a continuación los gastos e ingresos, con expresión de la aplicación o concepto presupuestario correspondiente, previstos en el presente Proyecto de Presupuesto para 2025, relacionados con Convenios de la Comunidad Autónoma en materia social:

APLICACIÓN CONCEPTO PPTARIO 2.025	DENOMINACION	OBLIGACIONES PREVISTAS 2.025	CONCEPTO	DERECHOS PREVISTOS 2.025
2311/22799	COMIDAS A DOMICILIO Y COMEDOR SOCIAL	220.000	45002	107.500
2312/22799	AYUDA A DOMICILIO	1.296.000	45002	648.000
2311/1	INTERVENCIÓN FAMILIAR Y PREVENCIÓN MENOR	52.689,50	45002	30.000
2311/1 2315/22619	PERSONAS MAYORES ENVEJECIMIENTO ACTIVO	67.689,50	45002	54.151,6
2316/22799	PROGRAMA DE CONCILIACION FAMILIAR	32.000	45002	42.000
2311/1 2316/22799	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL	20.000	45002	20.000
2311/481	AYUDAS	300.000	45002	111.000
TOTAL		1.988.379		1.012.651,60

A fecha de emisión de este no existen derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores relacionados con los convenios en materia de servicios sociales. No obstante los mismos no han finalizado y se encuentran en pleno desarrollo por lo que todavía no se han reconocido todos los derechos previstos ni se ha ejecutado la totalidad del presupuesto de gastos.